



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO CAUCASIA
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo laboral
Demandante	Salud Cóndor EPS
Demandado	Municipio de Cáceres
Radicado	05154 31 12 001 2011 00135 00
Asunto	Requiere propietario establecimiento comercial

Descorrido el traslado del auto que apertura el incidente sancionatorio contra el Representante Legal Judicial de Bancolombia S.A., y considerando la falta de dar cumplimiento en su totalidad la medida de embargo comunicada inicialmente en el oficio 140 del 11 de septiembre de 2020 y requerido en oficio 233 del 01 de julio de 2021, en donde la entidad interpreta que la medida de embargo solo queda limitada a la cuenta 37130357823 y se informa sobre la actualización del crédito.

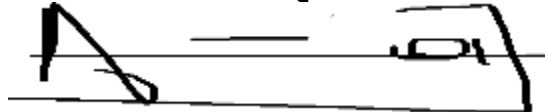
Es evidente el incumplimiento por la entidad financiera a la orden de embargo emitida por esta agencia judicial, comunicada en el oficio 140 del 11 de septiembre de 2020 y ratificada sin equivoco alguno en el oficio 233 del 01 de julio de 2021, y considerando que la respuesta dada por la entidad bancaria en el escrito obrante en el Núm. 37 del expediente digital, no reúne las exigencias sobre el cumplimiento de la medida de embargo decretada en el proceso, conforme lo dispone el art. 44 del C.G.P., y el Art. 59 de la Ley 270 de 1996, se sancionará mediante Resolución, al Representante Legal Judicial de Bancolombia S.A., señor Cesar Hurtado Gil con C.C. No. 98.555.098, por incumplimiento a una orden judicial, toda vez que ha sido renuente a dar cumplimiento a la orden judicial de embargo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Proceder mediante Resolución a sancionar con multa al Representante Legal Judicial de Bancolombia S.A., señor Cesar Hurtado Gil con C.C. No. 98.555.098, por incumplimiento a orden judicial.

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb54608d3e57d99e4c3c84a5d6353f0a88ceb60d58ac3efcb071e03b9d4
b48c**

Documento generado en 23/02/2022 06:23:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**